



COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Francisco Davó Escrivá
Vocal: D. Angel Lopez Jubete
Vocal: Dª. Irene Aguiar Gallardo
Secretaria/Vocal: Dª. Alba Rivero Quesada

ACTA NÚMERO 2122/08

En Madrid, a día 30 de Septiembre de 2021, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN en los locales de la Real Federación Española de Balonmano, en la calle C/ Ferraz nº 16, bajo la presidencia de D. FRANCISCO DAVÓ ESCRIVÁ y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 2122/07, queda aprobada por unanimidad.

Igualmente, se analizan las actas correspondientes a los encuentros de competición oficial que se han disputado entre la reunión anterior y la presente, aprobando los resultados que constan en cada una de ellas con, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente por parte del Comité en la presente o en subsiguientes sesiones.

2. DIVISION DE HONOR PLATA MASCULINO (JORNADA 1)

- BM ZAMORA - SD TEUCRO (PMA013)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ZAMORA, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir las estadísticas del partido a la plataforma informática de la RFEBM dentro del plazo y con los requisitos establecidos reglamentariamente..

- BARÀ†A B - TROPS MÃLAGA (PMB011)

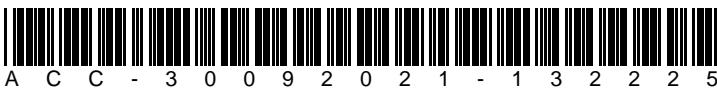
Sancionar al Club F.C. BARCELONA, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no respetar las normas de protocolo establecidas en el apartado I.18 de los Aspectos Generales de la NOREBA 2021/22, en concreto por no realizar la presentación pública de los equipos y árbitros antes del inicio del encuentro..

- UD IBIZA HANDBOL CLUB EIVISSA - CAJASUR CBM (PMB014)

Sancionar al Club HANDBOL CLUB EIVISSA, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir las estadísticas del partido a la plataforma informática de la RFEBM dentro del plazo y con los requisitos establecidos reglamentariamente..

3. DIVISION DE HONOR PLATA FEM. FEMENINO (JORNADA 2)

- SAR RODAVIGO - BALONMANO SALUD TENERIFE (PFA021)





Sancionar al Club CLUB BALONMANO SALUD TENERIFE, con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no respetar las normas de uniformidad establecidas en el artículo 121 del Reglamento de Partidos y Competiciones.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO SALUD TENERIFE, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.P del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentarse al encuentro con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la DÉCIMA JUGADORA, siendo reincidente..

Sancionar al Club CLUB BALONMANO SALUD TENERIFE, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.P del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentarse al encuentro con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la UNDÉCIMA JUGADORA, siendo reincidente..

Sancionar al Club CLUB BALONMANO SALUD TENERIFE, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.P del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentarse al encuentro con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la DUODÉCIMA JUGADORA, siendo reincidente..

· AIALA ZARAUTZ Z.K.E. - GRAFOMETAL LA RIOJA (PFB023)

Sancionar al Club ZARAUTZ KE, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir las normas y requisitos técnicos de los terrenos de juego y, en concreto por no tener adecuadamente ancladas las porterías, ocasionando una situación de peligro para las jugadoras al desplazarse en una acción de juego.

SE REQUIERE EXPRESAMENTE al Club a fin de que proceda a subsanar el defecto señalado y aportar al Comité, en el plazo máximo de SIETE días a partir de la presente, certificación de la Federación Territorial acreditativa de la adecuación de las porterías a las exigencias reglamentarias, con apercibimiento de cierre del pabellón en caso contrario..

· LOIZAGA CONST. CASTRO-URDIALES - LAGUNAK (PFB025)

Sancionar al Club CDE LOS CHELINES, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.Q del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir el video del partido a la plataforma informática de la RFEBM dentro del plazo y en las condiciones establecidas reglamentariamente..

· AVANNUBO BM LA ROCA - BM. SERVIGROUP BENIDORM (PFC022)

Sancionar al Club FUNDACIO HANDBOL ROQUEROL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no ofrecer en directo la retransmisión del encuentro a través del live-streaming, en las condiciones técnicas y con los requisitos exigidos en la Norma XI.A.10 de la NOREBA.

Sancionar al Club FUNDACIO HANDBOL ROQUEROL, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no respetar las normas de uniformidad establecidas en el artículo 122 del Reglamento de Partidos y Competiciones.

· CBM FEMENINO ELDA PRESTIGIO - BALONMANO CASTELLON (PFC023)





Sancionar al Club CLUB BALONMANO FEMENINO ELDA , con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.Q del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir el video del partido a la plataforma informática de la RFEBM dentro del plazo y en las condiciones establecidas reglamentariamente..

. CORE GLOBAL BM PARLA - +VENTOSAS BM LEGANÉS (PFD021)

Sancionar al Club CDE BALONMANO PARLA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no ofrecer la retransmisión del encuentro a través del live-streaming en las condiciones técnicas y con los requisitos a que hace referencia la Norma III.A.10 de la NOREBA.

. BM SANSE - COSTA DEL SOL MÁLAGA NORTE (PFD024)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO SAN SEBASTIAN DE LOS REYES, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no respetar las normas relativas a las acreditaciones establecidas en el artículo 55 del Reglamento de Partidos y Competiciones, en concreto por no exhibir la identificación mediante colgantes con los distintivos correspondientes.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO FEMENINO MÁLAGA COSTA DEL SOL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no respetar las normas relativas a las acreditaciones establecidas en el artículo 55 del Reglamento de Partidos y Competiciones, en concreto por no exhibir la identificación mediante colgantes con los distintivos correspondientes.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO SAN SEBASTIAN DE LOS REYES, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.Q del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir el video del partido a la plataforma informática de la RFEBM dentro del plazo y en las condiciones establecidas reglamentariamente..

. ADESAL CORDOBA - UCAM BALONMANO MURCIA (PFD026)

Sancionar al Club CLUB ADESAL LA FUENSANTA, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.Q del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir el video del partido a la plataforma informática de la RFEBM dentro del plazo y en las condiciones establecidas reglamentariamente..

4. PRIMERA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 1)

. CARNES DORIBEIRO-OURENSE PROVINCIA TERMAL - DISICLÁN BALONMÁN LALÁN (1MA011)

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO CULTURAL RIBEIRO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no respetar las normas de protocolo establecidas en el apartado I.18 de los Aspectos Generales de la NOREBA, en concreto por no realizar la presentación pública de los equipos y árbitros antes del inicio del encuentro..

. CALVO XIRIA - BALONMAN SAEPLAST CAÑIZA (1MA015)





REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid
Tel: 915.481.355 / 915.483.558
E-mail: cnc-cna@rfebm.com – Página web: www.rfebm.com



Sancionar al Club ESCOLAS DE BALONMAN XIRIA, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir las estadísticas del partido a la plataforma informática de la RFEBM dentro del plazo y con los requisitos establecidos reglamentariamente. .

· BALONMANO RECONQUISTA DE VIGO - MAGOPE SEIS DO NADAL - COIA (1MA016)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO RECONQUISTA DE VIGO, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir las estadísticas del partido a la plataforma informática de la RFEBM dentro del plazo y con los requisitos establecidos reglamentariamente. .

· ARRATE EIBAR ESKUBALOIA - ASFALTOS REDONDO SOLOZABAL (1MC016)

Sancionar al Club EIBAR ESKUBALOITALDEA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no ofrecer la retransmisión del encuentro a través del live-streaming en las condiciones técnicas y con los requisitos a que hace referencia la Norma III.A.10 de la NOREBA.

· HANDBOLTERRASSA - C.H. LA SALLE MONTCADA A (1MD014)

Sancionar al Club CLUB HANDBOL TERRASSA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no ofrecer la retransmisión del encuentro a través del live-streaming en las condiciones técnicas y con los requisitos a que hace referencia la Norma III.A.10 de la NOREBA.

· CLUB HANDBOL PALAUTORDERA-SALICRU - CLUB HANDBOL POBLENOU (1MD016)

Sancionar al Club CLUB D'HANDBOL PALAUTORDERA - SALICRU, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no ofrecer la retransmisión del encuentro a través del live-streaming en las condiciones técnicas y con los requisitos a que hace referencia la Norma III.A.10 de la NOREBA.

· BALONMANO ELDA CENTRO EXCURSIONISTA ELDENSE - UCAM BALONMANO MURCIA (1ME017)

Sancionar al Club BALONMANO ELDA CENTRO EXCURSIONISTA ELDENSE, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no ofrecer la retransmisión del encuentro a través del live-streaming en las condiciones técnicas y con los requisitos a que hace referencia la Norma III.A.10 de la NOREBA.

· BM MARACENA LA ESQUINITA DE JAVI - ESPECTACULOS DOBLE A BM POZOBLANCO (1MF015)

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO MARACENA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no ofrecer la retransmisión del encuentro a través del live-streaming en las condiciones técnicas y con los requisitos a que hace referencia la Norma III.A.10 de la NOREBA.





. MELILLA SPORT CAPITAL BALONMANO - SAFA - MADRID (1MF018)

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO MELILLA VIRGEN DE LA VICTORIA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no ofrecer la retransmisión del encuentro a través del live-streaming en las condiciones técnicas y con los requisitos a que hace referencia la Norma III.A.10 de la NOREBA.

. LECHE MESENOR BM. NAVA - CONGEZA XXI BALONMANO CIUDAD DE SALAMANCA (1MB012)

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO NAVA, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir las estadísticas del partido a la plataforma informática de la RFEBM dentro del plazo y con los requisitos establecidos reglamentariamente..

. OCA HOTELS - VILLA DE LUANCO - PIZZERIA LA NONNA - CD BALOPAL (1MB013)

Sancionar al Club C.D. VILLA DE LUANCO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no ofrecer la retransmisión del encuentro a través del live-streaming en las condiciones técnicas y con los requisitos a que hace referencia la Norma III.A.10 de la NOREBA.

Sancionar al Club C.D. VILLA DE LUANCO, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no respetar las normas de protocolo establecidas en el apartado I.18 de los Aspectos Generales de la NOREBA, en concreto por no realizar la presentación pública de los equipos y árbitros antes del inicio del encuentro..

. FINETWORK GIJON - C.B. SANTOÁ±A (1MB014)

Sancionar al OFICIAL JUAN CARLOS ANTOLIN BARRUETABEÑA del equipo C.B. SANTOÁ±A, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación con el artículo 34 RRD, por proferir insultos y expresiones de desconsideración contra miembros del equipo arbitral.

Sancionar al ENTRENADOR JULIAN RUIZ GOMEZ del equipo C.B. SANTOÁ±A, con SUSPENSIÓN DE 4 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación con el artículo 34 RRD, por proferir de forma reiterada insultos y amenazas contra miembros del equipo arbitral, dadas las expresiones dirigidas a los mismos, adoptando una actitud agresiva.

5. DIVISION DE HONOR MASCULINO (JORNADA 3)

. ÁNGEL XIMÉNEZ-PUENTE GENIL - ABANCA ADEMAR LEÓN (DHE038)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO PUENTE GENIL, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.Q del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir el video del partido a la plataforma informática de la RFEBM dentro del plazo y en las condiciones establecidas reglamentariamente..

6. OTROS ACUERDOS





• **CLUB "CLUB DEPORTIVO BASICO OVIEDO BALONMANO FEMENINO"**

Visto el escrito presentado por el Club DEPORTIVO BASICO OVIEDO, en el que se solicita el cambio de denominación del equipo OVIEDO BALONMANO FEMENINO, que participa en el Grupo A de la División de Honor Plata Femenina, por el de **LOBAS GLOBAL ATAC TEAM OVIEDO BF**, el Comité **ACUERDA**:

AUTORIZAR el cambio de denominación del equipo OVIEDO BALONMANO FEMENINO, inscrito en el Grupo A de la División de Honor Plata Femenina y que, a partir de ahora, se identifica como **LOBAS GLOBAL ATAC TEAM OVIEDO BF**.

DAR TRASLADO de la presente resolución al Club interesado, así como a la Federación Territorial competente y al Departamento de Competiciones de la R.F.E.B.M. a los efectos de su conocimiento y para que se adopten las medidas necesarias para su debida ejecución

• **CLUB "CLUB BALONMANO UD VECINDARIO"**

AUTORIZAR la Cesión de Derechos Deportivos y Federativos del **CLUB DEPORTIVO UD VECINDARIO** para participar en el Grupo A de Primera División Estatal Masculina al **CLUB DEPORTIVO GRUBAGAL** para la temporada 2022/2023, condicionado a que el club cedente se mantenga en dicha categoría en la siguiente temporada.

7. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación al interesado, sin que las reclamaciones o recursos que puedan interponerse contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

8. RECURSOS

Contra las resoluciones de carácter disciplinario incluidas en la presente Acta, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a su notificación, y previo pago de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará a través de los medios de pago previstos y cuyo justificante deberá aportarse con el escrito de recurso como requisito necesario para su admisión a trámite. (arts. 99 del RRD). Las instrucciones, acuerdos y circulares incluidos en la presente acta no tienen la consideración de resolución, ni disciplinaria ni jurisdiccional y se publican para general conocimiento y aplicación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión en la fecha indicada.

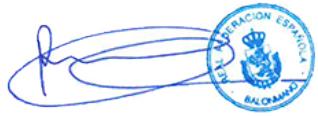




REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid
Tel: 915.481.355 / 915.483.558
E-mail: cnc-cna@rfebm.com – Página web: www.rfebm.com



Fdo.: Alba Rivero Quesada



Secretaria

Comité Nacional de Competición



Presidente

Comité Nacional de Competición



A C C - 3 0 0 9 2 0 2 1 - 1 3 2 2 2 6